



**“LA ÉTICA Y EL PROFESIONALISMO EN PERSPECTIVA COMPARADA:
EL CASO DE ARGENTINA”**

**RODOLFO LUIS VIGO
EX MINISTRO, CORTE SUPREMA DE SANTA FE, ARGENTINA**

**AGUASCALIENTES, AGS
27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

¡Buenas tardes!, les doy la más cordial bienvenida a la conferencia Magistral La ética legal comparada en Ibero América que presenta el Doctor Rodolfo Luis Vigo. Me voy a permitir leer un extracto de su currículum. El Doctor Vigo es experto en materia de ética Judicial; fue Ministro de la Corte de Justicia de Santa Fe en Argentina entre 1988 y 2007. En 2007 fue nombrado Secretario Ejecutivo de la Comisión Ibero Americana de Ética Judicial. Actualmente es miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales en Córdoba; presidente de la Asociación Argentina de Filosofía en Derecho; y Docente de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas de varias Instituciones Académicas. Fue designado Experto por la Cumbre Judicial Ibero Americana en 2005 para redactar el código modelo de ética Judicial para Ibero América que fue aprobado en 2006. Además el Dr. Vigo es Profesor itinerante de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana Campus Bonaterra. También cabe destacar que este evento es patrocinado por la fundación Tinker y es parte del proyecto sobre la justicia en México que patrocina esta misma organización. Gracias Doctor por su presencia, ¡Bienvenido!

¡Muchas gracias! Por supuesto muy honrado de poder participar con tantos colegas y expertos en materia de ética; lamento no haber podido estar aquí por la mañana para seguramente aprender sobre estos temas. Mi abordaje será poco este tema de la ética judicial hablando básicamente desde este espacio geográfico y cultural que es Ibero América.

Entrando en materia, quizás convenga hacer un señalamiento muy rápido, ¿qué entendemos por ética judicial? Voy a referir dado que el título de la conferencia puede ser entendido de una manera algo ambigua dentro de ética legal. Yo específicamente me voy a referir a la ética judicial, conforme a lo que habíamos acordado, que tiene sus modalidades respecto a las otras éticas de profesiones jurídicas.
03:02

Volviendo al tema, cuando uno intenta identificar una disciplina, lo primero que tiene que reconocer es la materia de la cual se ocupa esa disciplina y luego identificar desde que punto de vista, lo que se llama técnicamente el objeto formal, la perspectiva de la cual vamos a estudiar. 03:24

Obviamente la ética judicial tiene indiscutiblemente como objeto a este personaje central del derecho hoy en nuestras culturas del civil law, que son los jueces. Y rápidamente podríamos acordar identificar al juez con las siguientes características. El juez es una persona humana y aunque esto resulte casi una obviedad, no está de más; sobre todo hablando de ética, que nuestro interlocutor será alguien que tiene todas las fortalezas y debilidades de un ser humano. Entonces el juez es una persona humana a quien la sociedad le ha dado un poder determinado. La sociedad a través de las instituciones que ella ha institucionalizado, Congreso, Consejo a la Magistratura, Presidente, Gobernador, pero la fuente del poder en una sociedad democrática es el pueblo por supuesto. Entonces la sociedad le ha conferido a esta persona un cierto poder determinado que consiste en derivar racionalmente desde el derecho vigente la solución justa para los casos jurídicos. Este es el poder que se le ha conferido al juez de actuar racionalmente, no por azar, no irracionalmente si no intentar encontrar racionalmente en el derecho vigente la solución justa para el caso jurídico que se le traslada bajo su ámbito de competencia 05:14

Y sigue un poco esta caracterización elemental que estamos haciendo del juez, es que a esta persona se le confiere este poder dado que reúne ciertas idoneidades; esta es otra característica. Al juez se le concede este poder al menos en nuestras sociedades actuales, porque esta persona acredita ciertas idoneidades. ¿Cuáles son las idoneidades que hoy le exigimos a una persona para conferirle este poder? Básicamente pensamos que tiene que reunir hasta seis idoneidades 05:56

En primer lugar una idoneidad física determinada. Indudablemente hay limitaciones físicas que inhiben para ser un juez. Imaginémonos la imposibilidad de ser un juez como pide la sociedad que obviamente para eso le concede poder. Si pudiéramos conferirle el carácter de juez, como juez penal de primer instancia y de inmediato con los delitos, alguien que es por ejemplo ciego; así como no le daríamos a un ciego una licencia para conducir, tampoco le otorgaríamos este poder. Entonces idoneidad física, idoneidad psicológica, idoneidad científica; tiene que saber el derecho e idoneidad técnica o prudencial,

no solamente tiene que saber derecho sino tiene que saber operarlo porque no lo necesitamos para que de clases sino para que lo concrete, lo determine frente a los casos. 07:04

Entonces idoneidad física, idoneidad científica, prudencial o técnica, idoneidad gerencial; de algún modo el juez gerencia, administra, recursos humanos, recursos materiales, tiene que organizar el tiempo, tiene que dar órdenes y asignar competencia al grupo de sus auxiliares, etc. Y finalmente la idoneidad ética. En la mirada tradicional de nuestra cultura heredada de Europa, lo único que le exigíamos al juez de todas estas idoneidades; centralmente, ¿cual era la idoneidad que le exigíamos a alguien que pretendiéramos que fuera juez? Básicamente que supiera derecho. ¿Cierto? Idoneidad científica, porque en definitiva pesaba Europa, pesaba el siglo XIX, pesaba la imagen de Montesquieu. El juez era la boca de la Ley, ese ser inanimado. Entonces lo que pretendíamos es que este juez supiera derecho; porque a él se le iba a pedir que desentrañara el sentido que tenía la norma legal y a través de un silogismo proyectar la solución al caso. 08:32

Hoy sabemos que el derecho ofrece mas de una respuesta y en consecuencia no podemos ser tan ingenuos de suponer que exigiéndole solo idoneidad científica garantizamos la respuesta que pretende la sociedad porque este juez va a contar con poder discrecional, va a poder elegir respuestas jurídicas como lo reflejan la jurisprudencia mayoritaria y minoritarias dentro del mismo tribunal, las mayorías, las minorías etc. 09:12

En consecuencia obviamente si Al Capone sabe mucho derecho peor. Es preferible que Al Capone no sepa mucho derecho; si sabe más derecho, más difícil de controlar hoy; se va a sumar a la mayoría a la minoría, va a traer una nueva respuesta, etc. Queda perfilado así en este rápido recuento de características quien es el juez. Dicho así de paso, ustedes saben que ha habido dos modelos de estado de derecho constitucional, el modelo que organizó Europa y Francia en el Siglo XIX donde los jueces aplicaban la ley y no aplicaban la constitución porque la constitución no era algo jurídico en Europa en el Siglo XIX, recién va a ser la constitución jurídica después de la segunda guerra mundial 10:15 Por eso se dice que el estado de derecho constitucional Europeo de algún modo toma el estado de derecho constitucional Norteamericano porque la diferencia de los dos modelos de constituciones modernas Francia y Estados Unidos, en Francia era un problema político que se dirigía solo al legislador, al único que hablaba la constitución era al legislador en cambio el modelo de constitución Norteamericana obviamente hablaba a todos y básicamente a los jueces porque los jueces tenían que hacer respetar el higher law, el derecho más alto; pero eso era Estados Unidos y de algún modo Europa fue copiando a través de los tribunales constitucionales esta idea de que la constitución es algo jurídico y que los jueces en la última instancia, al decir el derecho jurisdicción tenemos que decir también el derecho constitucional. 11:13

Este es esa persona humana que la sociedad le ha otorgado un poder de derivar racionalmente el derecho vigente y la solución justa para los casos, luego de que esta persona ha acreditado ciertas idoneidades. Y subrayo la idoneidad ética. Ahora bien, ¿desde qué lugar estudia la ética judicial a esta persona, al juez? Porque al juez lo podemos estudiar de distintos lugares. Podemos estudiarlo desde el punto de vista político, podemos estudiarlo de distintos lugares pero la ética, ¿desde donde lo estudia? Y la ética lo estudia desde la perspectiva de procurar que esta persona de algún modo asuma el compromiso de esforzarse por ser el mejor juez posible para esa sociedad de ese tiempo y lugar. 12:13

La excelencia, la ética es un llamado a la excelencia. Y aquí aparece la diferencia entre lo que le pide al juez el derecho y lo que le pide al juez la ética. El derecho le pide el mínimo, siempre el derecho es un mínimo de la ética. Por ejemplo: en las relaciones entre vecinos; a mi el derecho lo que me pide es que obviamente no le haga daño a mi vecino, no le parta una botella en la cabeza; eso es lo que me pide el derecho. La ética por supuesto que me pide también que no le haga daño, pero me pide algo más; me pide por ejemplo que yo la respete, si yo la ayude si puedo ayudarla, que yo la salude con cierta simpatía, esto es una exigencia de la ética. Que el derecho no puede pedirme que yo sea simpático, que yo sea afable, que yo de algún modo la ayude, etc. Se entiende la diferencia entre el derecho que es un mínimo de la ética y la ética es el máximo; la ética me pide lo máximo y es una convocatoria, un llamado que está

dirigido a mi convencimiento, a mi interioridad para que yo asuma este compromiso con la excelencia. 13:40

Por eso la ética no solamente rechaza al mal juez sino también rechaza al juez mediocre, (decimos en Argentina, el que hace la plancha) en fin que mas o menos hace. Entonces, para poner un ejemplo concreto, viene un expediente para ser decidido por mi yo digo, bueno tengo precedente y viene alguien y me dice: - Salió una nueva sentencia, un nuevo libro; la mediocridad consistiría incluso sería compatible con el derecho que yo le diga a este auxiliar mío, ¡yo estoy muy ocupado, yo ya tengo criterio sobre este tema, no pienso consultar otra jurisprudencia, no me hagas trabajar inútilmente! Dispongo de este tiempo para ir a jugar a lo que sea. ¡La mediocridad! 14:50

La mediocridad es compatible con el derecho, pero la mediocridad es incompatible con la ética. Porque la ética es de máximos, el derecho es lo mínimo, ¡menos de eso no te puedo pedir! A mi el derecho obviamente me pide que yo sea independiente. Pero el derecho no se puede meter en mi convencimiento, en mi íntima convicción si yo al dictar esta sentencia, al escoger esta respuesta jurídica que me brinda el derecho, yo de algún modo estoy favoreciendo a alguien que me interesa, que me mire con buenos ojos. Yo puedo torcer de una manera que el derecho no se de cuenta mi dependencia pero claro yo íntimamente estoy convencido de que en mi independencia procuraré que sea solo mi conciencia ética jurídica, la que se pronuncia sobre este tema, sobre este asunto. 16:03

Entonces la ética entonces es un compromiso de máxima, rechaza la mediocridad. El derecho se conforma con lo mínimo. El derecho no tolerará que yo venda o ponga en el mercado sentencia pero la ética pide que yo no venda sentencias pero pide muchas cosas más. Si yo procuro justamente ser este juez excelente. 16:33

Definido mínimamente lo que hablamos cuando hablamos de la ética, la pregunta que nos hacemos es ¿por qué ahora se habla tanto de ética judicial y por qué ha aparecido la ética en códigos de ética? México es un buen ejemplo, ustedes tienen el Poder Judicial de la Federación aprobado en el 2004 si mas no recuerdo el código de ética del poder Judicial de la Federación. Ese mismo año el Distrito Federal también sancionó su código de ética, una diferencia de meses ya hay varios estados que tiene código de ética, hay varios países. Entonces si ustedes me dicen, si hay alguien de ustedes que rechaza la ética o no está dispuesto a suscribir, a adherir a códigos de ética judicial, ¿qué argumentos tendría yo a favor de la ética y los códigos?, ¿qué argumentos tendría yo para convencerlos a ustedes, que opten por la ética y opten por los códigos de ética?. 17:42

Miren, voy rápidamente a algunos argumentos. El primer argumento es por la crisis de legitimidad de los jueces; los jueces padecemos como todas las autoridades de nuestras tierras de una gran crisis de legitimidad. La gente no confía en nosotros y realmente nos puede doler pero hablábamos con la colega Norteamericana y allá la diferencia que hay es que la sociedad confía en los jueces. 18:15

Y da una envidia esto porque uno a veces hace mucho esfuerzo y sin embargo estamos todos sumidos en este descrito, entonces porque hay una crisis de legitimidad tremenda, hay que apostar a todos los medios a nuestro alcance para recuperar la legitimidad. Entonces, si los jueces Mexicanos se reúnen para pensar en la excelencia judicial, para pensar en como recuperar esta confianza. Por ejemplo: para sancionar un código de ética ponerse a virtudes judiciales, 17 virtudes como habla el código del Poder Judicial de la Federación, etc, etc. Creo que es un mensaje a la sociedad interesante. Los jueces les interesa la excelencia, están preocupados por las crisis, van a adoptar un código de ética no vía al congreso. El código de ética de estos que se han adoptado en México, lo han adoptado los mismos poderes judiciales y esto es importante en términos de recuperar confianza. 19:26

El segundo argumento es justamente podríamos decir para completar el mandato constitucional, todas las constituciones de una manera positiva o negativa dicen que los jueces conservaremos nuestros cargos mientras dure nuestra buena conducta ó creo que la constitución de México habla de idoneidad me parece, que se requieren ciertas idoneidades etc. Ahora claro, la constitución es exageradamente exigua y muy sintética, el código de ética viene a ser un desarrollo de lo que pide la constitución como idoneidad

para ser juez; lo que pide la constitución para conservarse uno como juez. Por eso digo, el código de ética no va contra los jueces, uno podría decir que va a favor de los jueces. Por ejemplo; si el código de ética define que regalos podemos recibir los jueces; pero esto nos da tranquilidad. En Estados Unidos hay una gran diversidad de respuestas en este punto, en el Código Ibero Americano de Etica Judicial que se aprobó el año pasado, nosotros hemos adoptado un criterio que los tomamos de los principios Bangalore's de Naciones Unidas de ética judicial que es desde el punto de vista razonable. 21:02

Si a mi me regalan el día de mi cumpleaños una corbata, bueno, mas o menos pasa. Pero si a mi me regalan un auto, ya no; claro!. El punto de vista razonable, eso no es un regalo razonable. En Estados Unidos, tengo entendido que hay algunos códigos de ética que fijan montos en fin ya vamos a hablar de convicciones y consultas éticas, etc. En una palabra, completa la constitución. Nos da más tranquilidad a los jueces porque ya sabemos a qué atenernos, como tenemos que recibir a los abogados, qué regalos podemos recibir, etc. Es una fuente de mayor tranquilidad para los jueces porque ya no tenemos solo el mandato de la constitución muy indeterminado, tenemos el mandato más explicitado de la constitución a través de un código de ética; uno puede dormir mas tranquilo. 22:07

En tercer lugar otro argumento a favor de la ética judicial es por la tradición judicial. Ustedes saben que las grandes profesiones siempre fueron pensadas, vinculadas a cierto honor que se confería a quien le daban esa tarea. Mas aún, hay un autor Norteamericano, un gran filósofo del derecho político que es McIntyre que define corrupción de una manera muy interesante y dice: La corrupción es cuando alguien presta una función que fue creada por la sociedad para cubrir un cierto servicio que se estimaba muy bueno y esta persona se corrompe cuando empieza a prestarla no mirando el fin para la que fue creada y que legitimaba esa función sino que empieza a ser creada para fines externos, el dinero, la fama, el poder. Si yo soy maestro pero no me interesa enseñar, odio enseñar pero voy a enseñar por el prestigio, por el poder, me he convertido en un maestro corrupto porque no presto la función para la finalidad que fue creada. 23:41

Las tradiciones de las grandes profesiones, ahí están los médicos y el juramento hipocrático, no se concedían estas grandes profesiones para la vida social, sino a ciertas personas que cubrían ciertos requisitos éticos. Por eso decían los Romanos que para ser juez, primero buen hombre, segundo Perito en Derecho y la verdad yo preferiría que me juzguen primero buen hombre y no un perito en derecho solamente. 24:23

Entonces las grandes tradiciones de algún modo pareciera que avalan esta preocupación de la ética, que nosotros a fuerza de Europa codificadora hemos perdido. Porque vino Europa y dijo: Una cosa es el derecho y otra cosa es la moral, a usted lo queremos para que sea la boca de la ley y no nos vamos a meter en nada más. El derecho es una cosa y la moral es otra. Toda esa ficción que a fuerza hoy de estado de derecho constitucional, a fuerza de constitucionalización, en fin se ha quebrado esa ficción y con la constitución se han metido principios, valores morales, derechos humanos dentro de la constitución, creo que estamos en condiciones de recuperar esta íntima conexión que ha tenido siempre. El ejercicio de la profesión de abogado, de jurista, por el honor que implicaba. 25:27

Un cuarto argumento a favor de la ética judicial y de sus códigos es para fortalecer voluntades débiles. Siempre viene bien a alguien recordarle aun lo obvio. ¿tienes que estudiar!, todos los jueces sabemos que tenemos que estudiar, pero viene bien que por ejemplo que el estatuto del juez Ibero Americano y el código Ibero Americano de ética digan que por ejemplo: la capacitación es obligatoria. En Estados Unidos al menos en el ámbito Federal los jueces tienen que hacer cursos e incluso los que están en retiro digamos, para mantenerse tiene un número de horas; obviamente que la sociedad no puede quedar librada a mi conciencia. ¡No! Viene el código y me obliga a mi a capacitarme, entonces fortalece esta voluntad del débil que aparezca un código señalándome muchas exigencias que todos conocemos probablemente que ninguna de esas exigencias nos va a sorprender. Yo voy a aludir a los trece principios del código Ibero Americano de Etica; pero bueno, todas muy obvias. 26:44

Pero viene bien que nos lo recuerden y a veces este recuerdo que nos hacen de lo obvio al final termina fortaleciendo nuestra voluntad e inclinándonos a hacer lo que tenemos que hacer. 26:58

Un quinto argumento a favor del código de ética es para dar una medida objetiva sobre quien es buen juez y quien es mal juez. Una medida objetiva, ¡ya no es mi conciencia! No. Yo soy un juez un poco liberal para estas cosas, ¡no, no! Tu puedes ser todo lo liberal que quieras pero nosotros hemos establecido una medida de juez; entonces a los jueces les pedimos por ejemplo austeridad. El código de ética judicial de mi provincia a los jueces se les exige cierta austeridad republicana. Yo no puedo andar con un Ferrari rosa y en fin; no puedo. Aunque tenga dinero, aunque no haya sido corrupto; no. Porque la ciudadanía quiere jueces mas o menos austeros; no jueces como llamamos en la cantina "faroleros". Ustedes saben que los Argentinos no tenemos fama de humildes; pero un juez que le falta austeridad ¡peor es! Es un poco de dar medidas objetivas, esto es muy importante (esto de medidas objetivas) porque la pedagogía de la ética a diferencia de la pedagogía del derecho; la pedagogía de la ética es el reconocimiento de los otros. 28:41

Que uno se sienta reconocido, que cumple éticamente con su servicio. Si una sociedad reconoce esto y uno lo percibe que a uno se le brinda un espacio determinado, el elogio de los colegas, el elogio que llega de una manera indirecta, el derecho en definitiva recurre a sanción. La ética tiene además de sanciones; premios. La ética tiene que premiar el reconocimiento. Si vamos a las enseñanzas por ejemplo: están en Tomás de Aquino decía que el mayor premio que recibía el buen gobernante era la amistad. Claro la palabra amistad la hemos empobrecido, la noción de amistad que viene de Aristóteles; la amistad de los ciudadanos; este es el premio al buen gobernante. 29:47 Uno podría decir que la ciudadanía a uno lo quiera, lo respete, le brinde el reconocimiento que se merece. 29:58

Este es otro argumento y yo daría un último argumento a favor del código de la ética porque hoy...en el año 2000 si uno intenta identificar un momento en que empieza la ética con fuerza en nuestro continente; yo pondría la fecha 2000. Que se sanciona el primer código de ética de esta nueva generación de códigos de ética; hay algunos códigos de ética viejos en Centro América pero con poca eficacia; en el año 2000 se sanciona el código de ética de Costa Rica y ahí empieza realmente un proceso muy fuerte que se ha ido incrementando y que va a adquirir un momento culminante. El año pasado cuando los 22 presidentes de Ibero América, fue de México Mariano Arzuela Buitrón, aprueban este código de ética constituyen la comisión Ibero Americana de ética judicial en el año 2006 y yo hace un mes estuve en México 2 días en la corte suprema donde celebramos la segunda reunión de la comisión Ibero Americana de ética judicial, definimos ahí el premio al mérito judicial Ibero Americano que vamos a conferir en la cumbre de Brasil en Marzo del 2008 a un Costarricense. 31:41

Bueno en una palabra, hoy está incorporado el código de ética, realmente me parece que nuestra cultura judicial ha tomado esto. Básicamente por eso es muy importante, yo le decía a la colega Norteamericana muy importante lo que podemos recibir de una experiencia muchísimo más rica en este tema que viene de Estados Unidos y que nosotros apenas algunos años estamos balbuceando, incluso venciendo mucha resistencia de la cultura Europea; que el derecho es una cosa y la moral es la otra, todo eso que conspiraba contra la moral. Por eso realmente esto es un tema nuevo pero creo que ha llegado para quedarse en nuestras tierras; hay un proceso desencadenado y yo como secretario de la comisión Ibero Americana vivo recibiendo pedidos. Nos toca ahora hacer el código de ética de Panamá por ejemplo 32:38

En una palabra, estos son rápidamente; he dicho algunos justificativos a favor de la ética y de los códigos de ética. Tengo 12 justificativos pero me parece que he dado algunos para darnos una pista de lo que queremos señalar a favor de la ética. 33:00

Hemos hablado del juez, hemos hablado de la perspectiva de la ética judicial, hemos hablado de los códigos de ética judicial; ahora me gustaría señalar las peculiaridades de la ética judicial, de la ética que se interesa por el juez, del derecho cuando se interesa por el juez. Hay una diferencia entre las miradas de los juristas y la mirada de la ética. Y digo esto porque uno de los principales problemas que tiene la ética son los abogados. Los juristas quieren juridizar la ética por inercia, por hábito. Y voy a marcar algunos distingos entre la mirada ética y la mirada de los juristas. 33:51

Por ejemplo: primer distingo; seguramente en el ámbito del derecho no se duda que existe la prescripción; pasó un tiempo, se prescribe un delito, nadie me podrá perseguir por ese delito. En el campo de la ética hay dudas, por lo menos dudas si se prescribe. – Yo vendía sentencias, pero hace mucho tiempo, ahora ya me convertí en un juez bueno, ya no es lo mismo – me acuerdo de ese proceso del senado cuando constituyeron de juez en la corte al juez Tomas por acoso. El problema ahí no era la responsabilidad penal si no de responsabilidad ética. ¿Cómo iban a constituir Juez de la Corte Suprema de Estados Unidos si quedaban dudas de este tema? La sociedad nos pide a nosotros una cierta cuota de integridad y nos da una alternativa; no nos dice que nos va a condenar a no trabajar, lo que nos dice es: “no lo quiero de juez”; le di una alternativa y la desaproveché. Yo no estoy avalando, estoy diciendo que aquí hay argumento; como no hay argumento para sostener la no prescriptibilidad; Sí hay argumento para sostener la duda en una prescripción ética. 35:35

Otra diferencia; rige en el derecho el *in dubio pro reo*, nos podemos preguntar si en la ética rige el *in dubio pro reo* o el *in dubio pro societatis*. Es la duda, ¿mantengo este juez? Un juez que se ha puesto en situación de duda ¿lo mantengo? O dado que se ha tornado muy débil su autoridad, está cuestionado. Yo he actuado 19 años en el tribunal de destitución de jueces de mi provincia y lo integramos con dos abogados, somos seis ministros de cortes, dos abogados de la matrícula que propone el colegio de abogados, tenemos una matrícula obligatoria, dos abogados, uno de una ciudad y otro de otra, las dos ciudades más importantes, un diputado y un senador, pero los que hacemos la mayoría somos los seis ministros de cortes. 36:36

Me acuerdo siempre del caso de un juez que claro, si uno entraba a investigar estrictamente no había hecho nada malo pero lo que había hecho había implicado sacarle toda la autoridad a la ciudadanía, entonces la respuesta de la ciudadanía, los más variados agentes ciudadanos, desde el párroco a todos los representantes de todos los clubes; cuando a uno le preguntaban por ese juez, la primera respuesta era sonreírse. – El juez ese, Mejor no hablar - Ese era el primer comentario. No había hecho nada estrictamente; si uno entraba a hurgar pero lo que había hecho era suficiente para sacarle toda autoridad. Y bastó a que viniera esta persona a hacer el descargo personal para convencernos de que esa persona no tenía la idoneidad ética que requiere ser juez. 37:36 Porque la verdad era vergonzoso su comportamiento judicial 37:42

In dubio pro reo en el caso del derecho, *in dubio pro societatis*; tercera diferencia entre el derecho y la ética; los juristas estamos acostumbrados a que de algún modo a una mirada *ex post facto*; los jueces, los abogados andan buscando hacia el pasado de nuestras conductas para tratar de identificar una conducta, es decir –¡ajá! ¡ahí te agarré! ¡ahora vas a ver lo que es bueno con la sanción!. Esta es la mirada *ex post facto* y que se agota en esa mirada hacia atrás. La mirada de la ética está mas interesada por lo que sigue; en qué medida esta persona es sincera y se convierte. Le puedo dar una nueva posibilidad hacia delante; por eso en el ámbito de la ética, la confesión y el arrepentimiento son palabras que tienen muchísima importancia en cambio en el ámbito jurídico; ninguna. Que yo vaya y le diga al juez “estoy arrepentido y le prometo que no lo voy a hacer más” la verdad es que tendrá poca relevancia esa confesión. 39:06

Voy a tratar de tocar algunos temas sin agotarlos por el tiempo escaso que obviamente tenemos, pero el tema daría para mucho; nosotros en la maestría judicial destinamos al tema de la ética 35 horas de clase; códigos, una serie de cosas, casos prácticos... pero vuelvo al tema para hablar de las distintas responsabilidades que pesan sobre el juez. Existen hasta 8 responsabilidades que pesan sobre el juez, a ver si ustedes coinciden: probablemente no sean todas pero voy a mencionar 8 por lo menos. 40:07

En primer lugar la responsabilidad penal; yo puedo cometer un delito (incurrir en una conducta de aquellas que estás tipificadas) y ser sometido a un proceso un fiscal que me acusará y un juez penal que en base al código penal y al código procesal penal terminará condenándome penalmente o absolviéndome. 40:38

Segundo: responsabilidad civil; en varios países existe la responsabilidad civil por daños. Los jueces podemos cometer un daño y el que sufrió el daño puede demandarnos ante un juez civil en base al código

civil, sobre el código procesal civil y eso terminará con una sentencia en que me ordenan reparar ese daño o me absuelven de la demanda de daño. 41:19

Tercer lugar; la responsabilidad que llamamos disciplinaria u administrativa. El poder judicial constituye una administración; dicta acordada, dicta reglamentos, formularios que los jueces tenemos que andar llenando y si no los llenamos aparece esta posibilidad de la responsabilidad administrativa que se regula como toda responsabilidad administrativa. 41:48

En cuarto lugar tenemos la responsabilidad política o constitucional; el poder del estado está distribuido, como mínimo en tres partes, un tercio para el ejecutivo, un tercio para el poder legislativo y un tercio para el poder judicial, entonces en base a esto la constitución ha puesto una serie de contrapesos y en definitiva podemos ser destituidos como pide y organiza la constitución. 42:

En quinto lugar está la responsabilidad asociativa, colegiada, corporativa; hay colegio de magistrados y yo respondo por lo que hago según es estatuto de mi colegio. No fui a la cena de los magistrados, no pago la cuota, etc. 42:43

En sexto lugar responsabilidad social; se supone que el juez está en sintonía, yo no puedo desconocer los problemas de mi sociedad, tengo que tener cierta sintonía, lo que significó la quiebra de la economía; -yo no soy un juez que viene de Suecia- soy un juez Argentino y debo de hacerme cargo de estos problemas de responsabilidad social. 43:22

En séptimo lugar la responsabilidad científica; muy importante que nuestras comunidades no ejercen. Los jueces operamos el derecho, lo declaramos, lo decimos. Después que lo decimos el derecho queda mejor o peor, queda a los lamentos porque declaré una inconstitucionalidad que no tendría que haber declarado, conseguí un derecho...en fin. El derecho queda dañado y en consecuencia la responsabilidad científica o académica le corresponde ejercerla al mundo académico, a los profesores. Estudiar las sentencias y aplaudir sentencias, criticar sentencias, respaldar un voto minoritario para decir: - que bueno este voto minoritario – y alentar para que se convierta en voto mayoritario es lo que nuestras comunidades todavía no hacen. Argentina se empieza a hacer tímidamente esto de estudiar el derecho desde la jurisprudencia. Entonces responsabilidad académica; qué hizo no para echar a un juez pero si para reconocer méritos, deficiencias con lo que ha hecho con el derecho ese juez en sus sentencias. 44:59

Y finalmente la responsabilidad ética; generalmente se configura como una responsabilidad específica gracias a los códigos de ética. Si no hay códigos de ética, la responsabilidad ética queda absorbida por la responsabilidad disciplinaria, política u otras responsabilidades. Pero hay muchos códigos de ética que tienen configurada la responsabilidad ética. ¿Cómo? a través de tribunales de ética y comisiones de consultas éticas. Y aquí me detengo un poco; entonces la responsabilidad ética es una responsabilidad nueva que muchos códigos de ética han comenzado a perfilar como una nueva responsabilidad. En mi código de ética en mi provincia de Santa Fe que fue aprobado en el 2002 tenemos un tribunal de ética y una comisión de consultas éticas. Aquí hay códigos de ética “creo” en el Distrito Federal y el último aprobado, el código de ética para los impartidores de justicia después de la Declaración de Jurica en México se creo un comité de ética. Estos comités de ética comienzan a ejercer esta responsabilidad específica. Y yo me detengo porque quizás esta sea la más peculiar de lo nuevo en materia de ética. 46:55

¿Cómo están integrados estos tribunales de ética? Tienen muchísimo poder ¿por qué? porque es un poder que se invoca desde el código de ética y los códigos de ética en general son grandes principios. Si ustedes van al código de ética del poder judicial de la federación ahí aparecen 17 virtudes judiciales, algunas algo peculiares propio de la cultura Mexicana; el patriotismo es una de las virtudes. Probablemente en Argentina sería impensable poner esta virtud pero cada cultura tiene sus particularidades. 47:45

El problema de los jueces es ¿Quién me va a juzgar mi patriotismo, mi dignidad, el decoro? ¿Quién? La Madre Teresa? ¿Quién? Por eso digo que los tribunales de ética tienen que aplicar grandes principios que en general no tienen una especificidad, una determinación concreta como tienen los códigos penales que definen una conducta: - el que matare debe ser sancionado- los códigos de ética dicen: -todo profesional le está prohibido hacer cualquier comportamiento que afecte la dignidad propia de la profesión. 48:40 Formula que mas o menos dicen todos los códigos de ética del mundo de los podólogos, de los abogados, médicos, arquitectos, de todos. ¿Quién me va a juzgar la dignidad de la profesión? Entonces aquí aparece este tribunal de ética que tiene que juzgar aplicando estos principios, estas fórmulas un poco imprecisas que tienen todos los códigos de ética. Por eso la importancia de estos tribunales de ética. ¿Con Quiénes los constituimos? La idea es apelar en su integración a personas de altísima autoridad ética ganada a lo largo de su vida, entonces en el caso del tribunal de ética de Santa Fe, son jueces jubilados designados a propuestas de los mismo magistrados a los que se les va a juzgar. 49:42

La legitimidad de este tribunal la dan los mismos jueces que van a ser juzgados actualmente de los jueces que están jubilados y obviamente si lo eligen es porque estas personas encarnan ética durante muchos años, tienen una gran autoridad para hablar desde su propia autoridad ganada en mucho años. 50:10

Abogados jubilados en general hay un figura poco conocida de abogados que se retiran, pero en mi país hay abogados retirados jubilados. Que ya no ejercen la profesión de abogados, están con una jubilación, abogados ya pensionados que están fuera del ejercicio profesional, profesores jubilados. La idea de jubilados es porque se trata de años muy probados, una cosa es ser muy ético el primer año de vida de la profesión y otra cosa es ser 40 años muy éticos en el ejercicio de la profesión, seguramente el que fue 40 años lo seguirá siendo por los 4, 5 o 10 años mas que le quedan de vida. Esta es un poco la idea, recurrir a personas de alta integridad ética y yendo al campo académico yo tengo profesores académicos algunos de ellos que le he tenido un respeto enorme como decían los clásicos cuando uno respeta mucho en algo termina respetando la persona y yo hay algunos profesores que he conocido en mi vida en particular Kalinosky, un profesor Francés que si él me hubiera juzgado éticamente y llamado un día, digo yo – tenemos una denuncia: “tu no preparas bien las clases” “es una vergüenza como vas con las clases” “nadie entienda nada, no das lugar a preguntas” y si esta persona a quien yo le tengo tanta autoridad, respeto intelectual, lo considero un maestro en muchos sentidos, si mirándome a los ojos me dice: -creo que esta denuncia es verdad – como profesor eres un desastre- a mi me parece que si yo tengo conciencia ética este tipo de declaraciones de falta de ética en esta persona de alta autoridad ética a quien yo le he reconocido esa autoridad, me va a afectar o va a de algún modo a generar la consecuencia que buscamos con las sanciones éticas. 52:38

Estos tribunales éticos tienen que estar constituidos por personas de altísima autoridad ética y de integración plural; como he dicho; de abogados, jueces, profesores, etc. y los mismos juzgados les van a reconocer esta autoridad ética. ¿Cómo tiene que ser el proceso de responsabilidad ética? Este proceso que se inicia con una denuncia indudablemente la denuncia puede venir con patrocinio, puede venir sin patrocinios en general la experiencia aconsejaría patrocinios porque es un filtro al menos en nuestra cultura, hay otras culturas en las que no se necesita patrocinio; pero básicamente este proceso de responsabilidad ética tiene que ser en un proceso absolutamente informal, flexible, actuado porque una vez mas se respalda en la autoridad de ese tribunal de ética. 53:53

Yo imagino un proceso de responsabilidad de ética así: la denuncia y una audiencia del tribunal de ética donde el tribunal de ética se limita a decir que: -hemos recibido la denuncia, le hemos corrido traslado, las pruebas fundamentales en este proceso de responsabilidad ética son la testimonial, la confesión del mismo denunciado, etc. Porque esto no es jurídico, esto es ético. La confesión, el reconocimiento “si me equivoqué, denme otra posibilidad” por eso aquí no hay que pensar, tiempo para producir pruebas, tiempo para alegar por la prueba eso es juridizar. Aquí esto es un ámbito informal donde personas de alta autoridad de confianza incluso en el mismo juzgado, de algún modo esas personas tienen que llegar al convencimiento; si se ha cometido una falta ética o no se ha cometido una falta ética. 55:11

Aquí la sanción ética en nuestra cultura en general auspicio que puede ser de dos modos básicamente. Hay códigos de ética que dan una reprimenda una reprobación privada entonces el acta del tribunal de

ética dice que se da por acreditada la falta de ética y si así se le ha hecho saber al denunciado una especie de reproche por un lado o reproche público. 55:52

Se da a conocer que se dará a la comunidad justamente este veredicto, que ha habido una falta de ética y un reproche público en ese sentido. 56:04

La otra variante es que si esta falta ética tiene tal importancia; esa denuncia que empezó siendo una denuncia falta de ética termina descubriéndose que de pronto es un tema muy grave; el tribunal de ética sin perjuicio de señalar que es una falta ética deriva al juez penal, al tribunal de destitución de jueces, al tribunal político, al tribunal jury de enjuiciamiento, etc. 56:35 Esto es la mecánica del tribunal de ética.

Además de tribunales de ética los códigos de ética también han creado comisiones de consultas éticas, es decir: los jueces muchas veces tenemos dudas, - tengo que seguir actuando, no tengo que seguir actuando y no se a quien consultar - ahí puede haber una comisión de consulta donde uno traslada la inquietud; uno no es buen juez en propia causa y uno lo traslada. - Bueno no se que hacer, apareció en este proceso una chica que fue mi novia hace muchos años, no se si apartarme, bueno ¿qué hago? - esa comisión de consulta que quisiera necesita saber quien es el que consulta, evacua la consulta, me ayuda a pensar y obviamente es un respaldo, si el día de mañana explota el problema -yo he consultado y me han dado esta respuesta y la he seguido.- 57:41

Para hacer un recuento en estos últimos minutos que tengo, yo diría este es un poco el panorama de la ética. Las grandes observaciones comparadas de código de ética: códigos de ética surgidos correctamente y autoritativamente. A veces hay códigos de ética que surgen de la corte suprema como en ese ámbito un día se decide dar un código de ética, eso vale para el derecho, no vale para la ética. 58:28

La ética tiene que configurarse, construirse a través de un diálogo racional en donde van a intervenir no solamente los jueces si no los abogados, de pronto los empleados judiciales, de pronto los profesores de derecho, de pronto la sociedad civil. Diálogo; no puede haber un código de ética que salga apurado. Cuando se inicia un proceso de código de ética es un proceso que tiene que llevar su tiempo; un año como mínimo. Así se hizo el poder judicial de la federación, se consultó muchísimo, me pareció muy apropiado ese ámbito dialógico, plural, racional para ir develando y no un acto de autoridad. 59:18

Códigos surgidos del diálogo racional, códigos autoritativos; así tenemos el panorama de los códigos en Ibero América. 59:29

Segunda alternativa; La estructura de los códigos. Hay códigos que apelan a la estructura de principios, el código Ibero Americano habla de 13 principios, el código Mexicano habla de virtudes, hay otros códigos que hablan de valores, de bienes, el poder judicial federal Norteamericano de los 7 cánones de los jueces Federales Norteamericanos. Hay una terminología variada. Nosotros hemos optado por lo de los principios, porque aquí hay toda una teoría jurídica desarrollada entre reglas y principios, en fin...toda una teoría detrás que respaldaría esto; esta variante de cómo se estructura un código. 01:00:28

Tercera variante de los códigos de ética: códigos de ética con sanciones y sin sanciones. Los códigos de ética Mexicanos no tienen sanciones quedan librados de algún modo a la conciencia ética del juzgador, es una alternativa, pero en general me parece el modelo Norteamericano que en buena medida nos inspira porque ahí hay una experiencia mucho mas rica, creo que tiene que apelar a algún mecanismo sancionatorio y la experiencia indica que nunca ha habido después que se pone un código de ética, avalanchas, denuncias, problemas para los jueces; que a veces es el temor de los jueces. 01:01:12

Hay algunos tribunales de ética que se limitan a decir que ha habido una falta ética, no sancionan y mandan a la corte suprema para que apliquen las sanciones, el tribunal de ética lo único que dice es: - aquí para nosotros ha habido una sanción - y lo manda a la corte para que aplique la sanción. 01:01:33

Como ustedes ven, este panorama que se nos ha abierto de códigos de ética es realmente muy variado, yo me limitaré para terminar en repasar rápidamente. El código Ibero Americano de ética judicial se

decidió en el 2004 sancionable, hubo la cumbre judicial Copal en Salvador, ahí me tocó dar una charla a los presidentes de cortes supremas, sale como decisión de la cumbre sancionar un código modelo para Ibero América; se encomienda a fines del 2004 la redacción del código a Manuel Atienza a quien ustedes deben conocer y a mí; nosotros estuvimos trabajando un año largo. Y los ministros, los presidentes de cortes supremas constituyeron un comité de ministros que iba validando lo que nosotros íbamos haciendo porque decía Aristóteles “lo mejor puede ser enemigo de lo bueno” y nosotros como académicos podríamos estar pensando cosas imposibles. De hecho nos corrigieron; uno de los principios de ética es la motivación. Los ministros nos cortaron bastante esto de la motivación y esto se presenta en Lisboa en Marzo 2006 y ahí queda aprobado, no formalmente pero los presidentes lo aprueban y se aprueba formalmente en Junio República Dominicana Cumbre Judicial 2006. 01:03:20

Ahí además de aprobarse el código, se designan los 9 miembros de la comisión Ibero Americana. México está presente con un ex ministro de la corte suprema; cuando fue designado ministro Juan Diaz Romero pero a fin de año cesó. Está España, Portugal, Puerto Rico, Costa Rica, El Salvador, Brasil, Chile Uruguay y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ibero Americana en esa reunión en la que se designan los 9; también ahí soy elegido Secretario pero la nominación del secretario la hacía el presidente del tribunal supremo de España, había una sola candidatura. 01:04:15

El código tiene 13 principios, la primer parte tiene 13 principios yo los voy a leer rápidamente y crea la segunda parte la comisión Ibero Americana de la ética judicial. Leo rápidamente los 13 principios y doy por terminada...01:04:34

Primer principio – Independencia (cada principio tiene varios artículos) el primer artículo es la finalidad que se busca con el principio, el segundo artículo se intenta definir el principio y los artículos restantes son proyecciones del principio; como normas.

Independencia, Imparcialidad, Motivación, Conocimiento y Capacitación, Justicia y Equidad, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Integridad, Transparencia, Secreto Profesional, Prudencia, Diligencia y Honestidad Profesional. Ahí están los 13 principios, son principios que de algún modo concentran la ética judicial en Ibero América porque para redactarlo obviamente tuvimos en cuenta los distintos códigos de ética de Ibero América y del mundo, pues hay códigos de ética en países como Japón y Chile, por supuesto en Europa en Italia, en Africa y en nuestro continente en Canadá, en Estados Unidos, en México como dijimos, hasta Cuba tiene un código de ética Puerto Rico, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Perú, Chile, Paraguay y Argentina algunas provincias, como ustedes ven es un proceso que recién comienza pero que de algún modo, como yo decía en un momento dado ha llegado para quedarse. ¡Muchas Gracias! 01:06:21

Sesión de Pregunta y Respuesta

A nombre de la Facultad de Derecho agradecemos mucho su presencia, igualmente gracias a la Fundación Tinker por los patrocinios y ¿no se si va a haber una sesión de preguntas y respuestas?

¿Tenemos tiempo no?.. vamos a las preguntas.

P: [pregunta inaudible...la participante no tiene micrófono]

R: Muy buena pregunta, le agradezco. Se me ocurren dos respuestas... si se puede repetir...¿o la sintetizo yo?; lo que entendí es lo siguiente; yo dije que la ética exige el máximo; el derecho el mínimo y de algún modo los jueces a veces tienen que elegir respuestas jurídicas. ¿qué pasa cuando las respuestas jurídicas que ofrece el derecho son injustas? Ella está preguntando, ¿qué pasa cuando el juez tiene que juzgar la ética del sistema jurídico? Lo que se llama hoy validez ética del sistema. ¿Qué pasa si nos hubiese tocado ser juez en la Alemania nazi? Antes de ir a la pregunta puntual me gustaría un poco hablar de cómo se constata la idoneidad ética de un juez.

Los jueces tenemos que inspirar confianza ¿si o no? Sobre todo a los que pierden el juicio. ¿o no? A los que ganan seguramente nos depositan la confianza generosa pero los que pierden bastará la mas mínima sospecha para que ahí aprovechen ¿o no? ¿Qué quieres con este juez? ¿Viste lo que es? ¿o no? La idoneidad ética de la que yo hablaba se puede constatar. Hoy nos decían y reconocemos lo que pasa en Estados Unidos; cuando uno va a ser un candidato lo entran a investigar, los que saben de mi idoneidad ética ¿Quiénes son? los que comparten mi vida, los colegas de mi facultad, el personal administrativo de mi facultad saben si yo soy arrogante, un Argentino total o un Argentino mas o menos, de ¿Cómo trato a los alumnos?, a las alumnas, ¿Cómo las trato? ¿Cómo soy para dar las clases? ¿Qué opinan mis vecinos? Mis vecinos, si yo me peleo con mi señora por supuesto que lo saben, los platos vuelan y sale llorando mi mujer y los chicos salen llorando con un ojo negro. Todo eso lo saben ¿o no?

Mi club y pongo ejemplo pensando un poco en voz alta, ¿qué pasa con la cancha de tenis que dispongo de una hora?, yo voy y digo: -yo soy juez y me voy a quedar dos horas – entonces yo pago los impuestos, respeto las normas de tránsito, todo esto va dando una identidad ética de nosotros que se reconoce y que va a ser la decisiva para inspirar confianza. Digo esto de ¿cómo reconozco la idoneidad ética de los jueces?, la de ustedes la conocen los amigos de ustedes, los vecinos, los maestros, esos son. Como en mi caso, mis amigos, mis alumnos, mis vecinos, mis colegas, mis compañeros de club, etc. saben si soy una persona responsable, si soy honesto, eso claro es lo que se necesita para ser juez.

Vuelvo al tema; la pregunta ¿qué hubiésemos hecho en la Alemania nazi como juez? Voy a introducir una extensión teórica muy importante que es: Los niveles de injusticia del derecho.

Hay una fórmula que viene de Nuremburgo, de Radbruch, allá en el 47 en el curso que da después de que vuelve de Alemania que lo hace. De haber sido jupositivista viene y dice: - no soy mas jupositivista- El le consagra la fórmula a la injusticia extrema y lo que dice es: “la injusticia extrema no es derecho” en consecuencia si nos encontramos con una ley aprobada por el parlamento y publicada en el boletín oficial que no violenta la constitución, la constitución que mandaba a hacer el espíritu superior, el espíritu del Feurer, me encuentro con eso. Pero es si misma el contenido, una injusticia extrema. Extrema quiere decir, “mas o menos evidente” quiere decir “extendida” no solamente respecto a mi injusta, la padecen todos. Frente a una injusticia extrema, evidente, extendida yo lo que tengo que hacer en realidad es no aplicar eso porque no es derecho. Porque si lo aplico me puede ocurrir lo que le ocurrió a muchos jerarcas nazis después de Nuremburgo le puede ocurrir lo que les ocurrió a jueces de Alemania Comunista cuando cayó el muro de Berlín. Que se les sometió a proceso y a condena penal porque habían aplicado las leyes que por su injusticia extrema no eran derecho.

Lo que tengo que hacer es no aplicar eso porque eso tiene casi todas las características del derecho externas pero el contenido no es derecho. Ustedes me dirán: - pero yo vivo del sueldo de juez – allá hay un problema subjetivo; usted no puede hacer esto como juez. A usted se le pide que diga el derecho, el derecho según la ley o el derecho a ceja cuando la ley es contraria al derecho. “Juris Dicto” decimos en derecho, normalmente decimos la ley, pero hay algunos casos patológicos en que tenemos que decir “el derecho” Y esto lo dice...no yo; el estatuto del juez Ibero Americano aprobado en el 2001 en Cancún por la cumbre judicial Ibero Americana o en Canarias, pero dice en el artículo 43 que los jueces al fallar (artículo 43 que lleva por título principio de equidad) los jueces al fallar dice debemos tener siempre presente el trasfondo humano de dichos conflictos y procurarán atemperar con criterios de equidad las consecuencias personales, familiares ó sociales desfavorables. O sea, tenemos que medir lo que dice la ley, las consecuencias desfavorables ¿entienden?

P: En la mañana hablábamos, algún expositor dijo que la ética puede ser vivida desde cualquier religión o incluso sin religión, ¿se puede hablar de una ética atea realmente? ¿se apena de los valores religiosos? ¿o necesariamente tiene que ver con el creador, que de alguna manera inscribió esos principios éticos en lo humano?

R: Este es un tema enormemente importante hoy en la filosofía política y jurídica contemporánea. Es el debate por ejemplo entre John Rawls y Habermas el espacio de la razón pública pero yo lo voy a responder de una manera muy elemental.

R: Hay una moral natural? Por supuesto que sí. Santo Tomás de Aquino, en su polémica con Acah, Cusa, etc.... el voluntarismo teológico. Hay una moral natural, yo no puedo matar al otro, le respeto la vida porque lo dice el decálogo y además porque me lo dice la razón natural. Ahora bien lo que dice la enseñanza de la iglesia católica que es la que uno al menos conoce y practica. La Fe confirma la razón, confirma y la sobre eleva, entonces uno puede comportarse perfectamente bien solo con la moral natural. Si además a uno le ayuda la fe; ¡bienvenido! Pero puede comportarse bien con la moral natural.

P: Profesor, al final de su conferencia mencionaba sobre unos países en Ibero América que sí tenían códigos de ética. ¿Qué se puede esperar en la impartición de un juicio en aquellos países que no poseen códigos de ética, como lo puede ser el caso de Venezuela.

R: Es extraño pero en Venezuela hay un proceso, un proyecto de ley de cualquier cantidad de artículos de un código de ética. Yo digo esto, la ética... el problema cuando las cosas se ponen de moda, todo el mundo quiere usarla ¿o no? Algunos la usan a regañadientes sin que les guste. Pero el tema es que la ética está de moda, esta puede ser también una fortaleza o una debilidad. No solamente necesitamos códigos de ética si no que sobre todo que sean un parámetro la idoneidad ética para elegir jueces; ese es el tema. Que se nos entre a investigar, no solo que se nos pida que sepamos el derecho ¿usted como se comporta con la empleada doméstica? ¿paga los impuestos?, ¿Cómo es usted en el desempeño de su profesión?, ¿Cómo es usted como socio de ese club? Se entiende la idoneidad ética porque hay hábitos en nuestra vida social, honestidad, responsabilidad, diligencia, reserva, integridad, transparencia, confianza; que es lo que luego van a pedir y uno puede ser un esquizofrénico. Yo en el ámbito privado soy un desastre pero en el ámbito de la función judicial soy espectacular. Los psicólogos dicen: "ojo es un enfermo" esquizofrénico, me parece que hay que apostar a los códigos pero sobre todo a la idoneidad ética, que haya vigencia de la ética, no solamente que hayan códigos de ética en todos los países, incluyendo los que no lo tienen si no que rijan y sobre todo al momento de la selección.

P: Hizo un esfuerzo muy claro en el sentido de separar la cuestión jurídica de la cuestión ética a contrapelo de la tradición del siglo XIX. Pero ahora por ejemplo que la mayoría ya en las constituciones contemporáneas han sido positivados y ya consideradas como normas muchos de los valores o principios que están plasmados, ¿Cómo es la vinculación a nivel digamos constitucional normativo de un principio que aparece como rector porque lo manda la constitución pero también lo manda la ética? pienso en imparcialidad.

R: Justamente me parece que ahí puede funcionar esa distinción que hemos hecho en que el mínimo del derecho en una palabra. A ver... el derecho me pide imparcialidad; ahí están todas las normas que regulan la excusación, el apartamiento del juez: si viene mi hermano a lo mejor tengo íntimamente posibilidad de actuar, yo diría y muchas veces he dicho que tal vez tendría posibilidad de actuar en el juicio de mi hermano, pero el derecho me lo prohíbe.

Ahora la ética me pide esto, "si viene algo grosero apártate" y en esto coincide la ética con el derecho en orden de inspirar confianza. Pero la ética me pide más, aunque venga alguien que no está dentro de las relaciones para apartarme, tu te sientes violentado porque le tienes bronca, porque ibas a usar tu sentencia para ganar simpatías de aquel, si tu hace ese análisis que el derecho tolera que sigas actuando, pero si tu en tu íntima comisión estás perturbado apártate.

La ética me pide lo que pide el código procesal que si viene mi hermano me aparte... la ética me lo pide también – hay que inspirar confianza, etc. etc. – pero la ética pide eso y más, cada vez que yo esté perturbado; porque a veces (la experiencia de juez), a veces dictamos una sentencia aunque nos hubiese gustado dictar otra. A mi me ha pasado por lo menos. Yo tuve 19 años de ministro pero 4 mas como juez de cámara de apelación y muchas veces ha llegado un profesor colega a la facultad que no tengo que causar ese apartamiento, ¿cierto? No tengo trato frecuente pero me hubiese gustado que ganara el juicio y si lo he hecho perder y la verdad es que me hubiese gustado que ganara, es una buena persona, correcta, veo que lo tomó en segunda instancia al juicio, en primer instancia estuvo mal defendido, en fin...mil circunstancias. Hasta uno puede estar convencido porque esta persona es muy honesta, pero

bueno lo perdió; a eso me refiero. Ahí entra la ética. Viene un tipo que con el que no tengo frecuencia de trato yo sigo entendiendo; durmió tranquilo el derecho, pero la ética no duerme tranquila, está preocupada de ver hasta donde soy independiente, imparcial.

P: Ahora si, de parte de la facultad de derecho queremos agradecer al Doctor Rodolfo Vigo por haber hecho este viaje tan largo y tan precipitado, queremos agradecer también a la Fundación Tinker que hizo posible este foro, al Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego y en lo personal a mis compañeros de la Facultad de Derecho y algunas personas que ayudaron a que todo fuera posible, mencionaré a Fernanda, Elisa, Susana, Juan Pablo, Jonathan, Manuel y Alfredo. ¡Muchas gracias a todos y en especial gracias a ustedes por haber venido! Buenas tardes.